

**TITULAR:**  
**DOMICILIO:**  
**MUNICIPIO:** CP:  
**PROVINCIA:**

DGFA / SPU Ref. 1300



**INFORME N°**

Estimado Sr./Sra.:

Como usted conoce, en el año 2006 entró en vigor, en España, el Régimen de Pago Único, establecido en base al Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre. El citado Régimen de Pago Único establece una ayuda única por explotación, calculada en función de las ayudas percibidas o las producciones entregadas en un periodo de referencia y no subordinada a la producción de ningún producto determinado.

En el Real Decreto 262/2008 quedó establecida la incorporación a este régimen del sector de los cítricos, tras el periodo transitorio fijado para las campañas 2008 y 2009. Por lo tanto, recibirán derechos de Pago Único en la campaña 2010 aquellos agricultores que tuvieran superficie plantada de cítricos a 30 de Septiembre de 2006 y realizaran la declaración de dichas superficies en la Solicitud Única de 2008. El importe de referencia de cada productor se obtendrá de la multiplicación de las hectáreas determinadas por tipo de producto por el importe unitario correspondiente, calculado en base al Real Decreto 1680/2009.

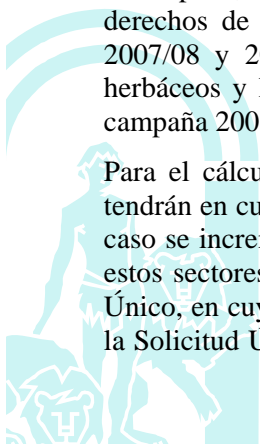
Por otro lado, algunas de las ayudas percibidas en el sector vitivinícola también se incorporaran dentro del Régimen de Pago Único en la campaña 2010. Así, aquellos viticultores que realizaron entregas de uva, directa o indirectamente, a productores que formalizaron contratos autorizados con destiladores beneficiarios de la ayuda comunitaria a la destilación de alcohol de uso de boca durante las campañas de comercialización 2005/06 y/o 2006/07 también se integrarán en el Régimen de Pago Único en la campaña 2010. Los importes y la superficie de referencia a considerar para el cálculo de los derechos de Pago Único se establecen en función de las entregas de uva efectuadas a los productores autorizados en las campañas de referencia.

Asimismo, también vinculado al sector vitivinícola, en el año 2010 se asignarán derechos de Pago Único a los viticultores beneficiarios de la prima al arranque de viñedo que hayan llevado a cabo dicho arranque en el año 2009. El número de derechos se equipará a las hectáreas arrancadas perceptoras de la prima mientras que el valor de los derechos ha quedado fijado en el valor medio del derecho de cada Comunidad Autónoma con un límite máximo de 350 €por derecho.

Por último, en el año 2009, para materializar las modificaciones aprobadas en el marco de la última reforma de la Política Agrícola Común, conocida como ‘Chequeo Medico’, ha entrado en vigor el Reglamento (CE) Nº 73/2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común. En el mismo se establece la integración en el Régimen de Pago Único de determinadas ayudas a la producción que, en algunos Estados Miembros, pudieran no haberse incorporado al mismo en el año 2006.

En España, en la campaña 2010, se incrementará el valor de los derechos o se generarán nuevos derechos de Pago Único para aquellos productores con superficies determinadas, en las campañas 2007/08 y 2008/09, para la prima específica a la calidad del trigo duro, los pagos por cultivos herbáceos y la ayuda al olivar así como para aquellos productores con animales determinados en la campaña 2008/09 para los pagos del ganado ovino/caprino.

Para el cálculo de derechos de Pago Único generados por el desacoplamiento de estos sectores se tendrán en cuenta dos situaciones, bien que el beneficiario tuviera ya derechos de Pago Único, en cuyo caso se incrementará el valor de los mismos al añadir los importes de referencia por la integración de estos sectores en el régimen de Pago Único, bien que el beneficiario no poseyera derechos de Pago Único, en cuyo caso, se le asignará un número de derechos igual al número de hectáreas declaradas en la Solicitud Única del año 2010, admisibles y determinadas para Pago Único. En este segundo caso, el



valor de cada derecho se establecerá dividiendo el importe de referencia entre el número de derechos establecidos.

Para la determinación de los importes de referencia a distribuir entre los beneficiarios, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha recopilado los importes de todos los beneficiarios con superficies y animales determinados para cada una de las campañas de referencia y para todas estas ayudas sin considerar las posibles reducciones derivadas de la aplicación del Reglamento (CE) N° 796/2004. Se han relacionado los importes totales con los límites presupuestarios establecidos para cada línea de ayuda, y de este modo se ha obtenido un coeficiente que maximizará los importes percibidos en el periodo de referencia por cada uno de los beneficiarios.

El Real Decreto 1680/2009 sobre la aplicación del régimen de Pago Único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, recoge la regulación básica para la integración de todas estas ayudas en el Régimen de Pago Único.

Le remitimos, para todos estos sectores y para sus campañas correspondientes, sus datos sobre los importes de referencia, obtenidos a partir de las unidades de producción determinadas que también se especifican para cada uno de los sectores de los que usted posee datos en el periodo de referencia.

En el caso de que Usted ya sea titular de derechos de Pago Único, observará una tabla final con los derechos que se le asignarán de manera definitiva en los próximos meses, en la que se mezclan, tal y como establece la normativa comunitaria, los derechos que Usted ya posea con los importes y hectáreas que se incorporarán en sus derechos a partir de la incorporación de todos estos sectores. Así se le han asignado, provisionalmente, un número de derechos igual a la suma de los derechos definitivos que usted posea con anterioridad más las hectáreas procedentes de los diversos sectores. De igual forma, el importe total de los derechos asignados equivale a la suma del importe de los derechos definitivos más el importe de referencia que procede de los nuevos sectores siendo el valor unitario de cada derecho el resultante de dividir para cada categoría de derechos (normales y especiales) el importe total entre el número total de derechos.

Esta modificación de los derechos que Usted posea antes de la incorporación de todos estos sectores al Régimen de Pago Único tendrá lugar de manera definitiva cuando los actuales derechos provisionales que se le comunican con esta carta pasen a ser derechos definitivos, por lo que es importante que tenga usted en cuenta que fruto de ese cambio, previsto para el otoño de 2010, y que tendrá efectos ya en la campaña 2010 por la cual solicitará usted la PAC en los próximos meses de febrero a abril de 2010, se producirá una modificación del valor de todos sus derechos en base a lo comunicado en la presente carta.

Es importante señalar que dado que el método de cálculo descrito se parte de unos importes nacionales que se distribuyen proporcionalmente en base a los límites presupuestarios en los sectores del 'Chequeo Medico', los cítricos y la destilación de alcohol de uso de boca, la modificación por cualquier causa de un dato de un productor de cualquiera de los sectores afectará al cálculo de derechos del resto de productores del mismo. Esto podría generar que incluso en caso de que un productor no presentase alegaciones se produjesen pequeñas modificaciones de sus derechos definitivos respecto a los provisionales que se comunican en este momento.

Es necesario que tenga usted en cuenta todos estos cambios si pretende arrendar sus derechos en esta campaña ya que el valor de los mismos para el arrendatario será el que se establezca cuando se calculen los derechos definitivos introduciendo los importes y hectáreas procedentes de los nuevos sectores.

En caso de que en los próximos días, tal y como establece el Real Decreto 1680/2009, cediese por compraventa o cesión definitiva (no se incluye en estas cesiones a los arrendamientos dado que son cesiones temporales de derechos) alguno de los derechos definitivos que ya tiene en propiedad, antes de la asignación derivada de esta comunicación, dichos derechos serán cedidos con su valor previo a los cálculos aquí realizados y no se tendrán en cuenta en el cálculo a realizar en otoño de 2010 para la asignación definitiva de los importes y derechos derivados de los nuevos sectores.

Si Usted tiene intención de realizar algunas de estas alegaciones de rectificación de datos, o solicitar nuevos Derechos de ayuda con cargo a la Reserva Nacional, deberá presentar la correspondiente comunicación y documentación, pudiéndose dirigir a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, Oficinas Comarcales Agrarias, así como a las Entidades Colaboradoras que participan

habitualmente en gestión de las solicitudes de la PAC, a fin de que le asesoren en lo relativo a la cumplimentación y tramitación de las mismas.

El plazo de presentación de la solicitud única 2010 comienza el 01 de febrero y finaliza el 30 de abril. En ella deberán solicitar la admisión al Régimen de Pago único todos los productores que vayan a recibir importes de los sectores de cítricos, destilación de alcohol de uso de boca y arranque de viñedo, sin excepción, así como aquellos productores de los sectores del chequeo medico que no posean derechos de Pago Único previamente a la presente asignación.

Para garantizar el acceso de todos los productores a la información que sobre este Régimen de Pago Único, la Consejería de Agricultura y Pesca ha desarrollado en su página WEB, un sistema de consultas y seguimiento de las comunicaciones y solicitudes presentadas, para que tenga conocimiento detallado del estado de tramitación de sus futuros Derechos de Pago Único.

Como siempre, le reitero que no dude en hacernos llegar cuantas sugerencias estime conveniente para mejorar nuestro servicio a los agricultores y ganaderos de Andalucía.

El Director General de Fondos Agrarios



Félix Martínez Aljama



**NOMBRE :**

**CIF/NIF :**

**DATOS DE AYUDA.-**

**Cítricos.-**

C.A.	CAMPAÑA	PRODUCTO	SUPERFICIE (ha)

**Destilación de alcohol para uso de boca.-**

C.A.	CAMPAÑA	HECTOLITROS	NIF PROD

**Arranque de viñedo.-**

C.A.	CAMPAÑA	SUPERFICIE (ha)

**Cultivos herbáceos, Calidad de trigo duro, Olivar y Ovino-caprino.-**

C.A.	CAMPAÑA	PRODUCTO	SUPERFICIE (ha)	Nº ANIMALES	IMPORTE (€)

El desglose de las superficies determinadas por grupo (cereales, girasol, trigo duro, ...) sistema de cultivo (S/R), rendimiento, y por tipo de animal (ovejas pesadas, cabras, ...), está a su disposición en la aplicación SIWeb a la que pueden acceder las Entidades Colaboradoras que gestionaron su Solicitud Única en las campañas 2007 ó 2008. El acceso a esta aplicación se hace a través de la página WEB de la Consejería de Agricultura y Pesca: Administración Electrónica/Gestión y Consulta de Expedientes de Ayudas por Superficie y Primas Ganaderas ([http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/pls/pac/siweb\\_inicio.entrada](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/pls/pac/siweb_inicio.entrada)). Dentro de la de la Aplicación SIWEB se debe acceder a: Consultas Generales/Datos Chequeo + Datos Cítricos RPU



**NOMBRE :**

**CIF/NIF :**

**DETALLE DEL CÁLCULO.-**

**Cítricos.-**

C.A.	PRODUCTO	IMP UNI (€/ha)	SUPERFICIE (ha)	IB (€)	IMP FIN (€)

**Destilación de alcohol para uso de boca.-**

C.A.	NIF PROD	IMP UNI (€/ha)	HI 2005	HI 2006	N AÑOS	HI MED	SDD (ha)	IB (€)	IMP FIN (€)

**Arranque de viñedo.-**

C.A.	IMP UNI (€/ha)	SDA (ha)	IB (€)	IMP FIN (€)

**Cultivos herbáceos, Calidad de trigo duro, Olivar y Ovino-caprino.-**

C.A.	PRODUCTO	COEF (€/IMP)	IB 2007 (€)	IB 2008 (€)	N AÑOS	IMP MED (€)	IB MED (€)	IMP FIN (€)



**Legenda de los títulos de las tablas .-**

**C.A. (Comunidad Autónoma):** 01- ANDALUCÍA; 02- ARAGÓN; 03-P. ASTURIAS; 04- BALEARES; 05- CANARIAS; 06- CANTABRIA; 07- CASTILLA-LA MANCHA; 08- CASTILLA Y LEÓN; 09- CATALUÑA; 10- EXTREMADURA; 11- GALICIA; 12- MADRID; 13-R. DE MURCIA; 14-C.F. NAVARRA; 15-P. VASCO; 16- LA RIOJA; 17- VALENCIA

**IMP UNI (Importe Unitario):** Importe por unidad de producción (en “€/ha”)

**Nº AÑOS:** Número de años del periodo de referencia que se van a tener en cuenta para el cálculo de importes. Para Cítricos y Arranque es 1.

**IB (Importe Base):** Importe tomado como base para el cálculo para cada producto. Se obtiene multiplicando el Importe Unitario (IMP UNI) por la Superficie (SUPERFICIE ó SUPERFICIE DETERMINADA). En Euros (€)

**IMP FIN (Importe Final):** Importe final a percibir por el productor. En Euros (€)

**Arranque:**

**SDA (Superficie Determinada Arranque):** Superficie asignada en función de la que aparece en la tabla “Datos de ayuda”. En hectáreas (ha).

**Destilación:**

**NIF PROD:** NIF del productor al que están asociados los Hectolitros

**HI 2005 y HI 2006 (Producción):** Producción para cada uno de los años indicados. En Hectolitros (HI).

**HI MED (Hectolitros Medios):** Media de las producciones (HI 2005 y HI 2006) de los años del periodo de referencia considerados (Nº AÑOS). En hectolitros (HI)

**SDD (Superficie Determinada Destilación):** Superficie asignada a la producción media (HI MED). En hectáreas (ha).

**Cultivos herbáceos, Calidad de trigo duro, Olivar y Ovino-caprino:**

**COEF (Coeficiente):** Importe por unidad del campo IMPORTE de la tabla “Datos de ayuda” (en “€/importe”)

**IB 2007 y IB 2008 (Importe Base):** Importe tomado como base para el cálculo, para cada producto y año del periodo de referencia indicado. Se obtiene multiplicando el Coeficiente (COEF) por los Importes (IMP) de la tabla “Datos de ayuda”. En Euros (€)

**IMP MED (Importe Medio):** Media de los Importes Base (IB) de los años del periodo de referencia considerados (Nº AÑOS). En Euros (€)

**IB MED (Importe Base Medio):** Importe tomado como base para el cálculo para cada producto. Se obtiene multiplicando el Coeficiente (COEF) por Importe Medio (IMP MED). En Euros (€)



**NOMBRE :**

**CIF/NIF :**

**RESUMEN DE DERECHOS, SUPERFICIES E IMPORTES.-**

**Resumen de Derechos anteriores al cálculo (campaña 2009).-**

	TIPO DE DERECHOS	Nº DE DERECHOS	IMPORTE TOTAL (€)
ASIGNACIÓN INICIAL	Derechos Normales		
	Derechos Especiales		
RESERVA NACIONAL	Derechos Normales		
	Derechos Especiales		
	<b>TOTAL</b>		

**Resumen de nº de derechos-superficie e importes considerando los sectores incorporados en 2010.-**

SECTOR	Nº DE DERECHOS-SUPERFICIE (ha)	IMPORTE TOTAL (€)
Derechos anteriores al cálculo		
Cítricos		
Destilación alcohol uso de boca (1)		
Arranque de viñedo (2)		
Cultivos herbáceos, calidad de trigo duro y ovino-caprino (3)		
<b>TOTAL</b>		

- (1) Se ha realizado un ajuste de superficie a aquellos beneficiarios con asignación de mosto. La superficie asignada en el sector de la destilación = Superficie destilación – Superficie de mosto.
- (2) Se ha realizado un ajuste de superficie a aquellos beneficiarios con asignación de mosto y/o destilación. La superficie asignada en el sector de arranque = Superficie arranque – (Superficie de mosto + Superficie destilación).
- (3) Si no se dispone de derechos anteriores o de superficie de cítricos, destilación de alcohol para uso de boca o arranque de viñedo, se asignarán los importes sobre la Superficie Determinada de la Solicitud Única 2010. En caso contrario el dato de superficie será '0'.

**Solicitud de admisión al Régimen de Pago Único en 2010.-**

Como Usted **SI/NO** se encuentra dentro de uno de estos grupos:

- Productores que van a recibir importes procedentes de sectores de cítricos, destilación de alcohol para uso de boca y arranque de viñedo
- Productor de los sectores de cultivos herbáceos, calidad de trigo duro u ovino-caprino que NO posee derechos de Pago Único previos a la presente asignación

**‘SI’:** le recordamos que **debe solicitar la admisión al Régimen de Pago Único** en su Solicitud Única 2010

**‘NO’:** le recordamos que **NO es necesario solicitar la admisión al Régimen de Pago Único** en su Solicitud Única 2010.

